

## LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



## EL CONGRESO NACIONAL

## CONSIDERANDO

Que el 27 de diciembre de 1985, el Tribunal de Garantías Constitucionales resolvió suspender totalmente los efectos de la Resolución del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones por la que se declara terminado el contrato con Ortel C. Ltda y se revierte al Estado la frecuencia de televisión N° 5 para la ciudad de Quito, por considerar que dicha resolución es violatoria de expresas garantías constitucionales;

Que el 13 de agosto de 1986 el referido Tribunal resolvió suspender totalmente los efectos del Decreto Ejecutivo N° 1424, que dispuso reservar en favor del Estado el Canal 5 VHF de Quito, por considerarlo violatorio de disposiciones constitucionales expresas; y,

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 141 de la Constitución Política, corresponde al Congreso Nacional resolver sobre las referidas decisiones del Tribunal de Garantías Constitucionales;

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

## RESUELVE

ARTICULO UNICO.- Ratifícanse las Resoluciones adoptadas por el Tribunal de Garantías Constitucionales los días 27 de diciembre de 1985 y 13 de agosto de 1986 y que se refieren a la concesión de frecuencia de televisión a favor de "ORTEL C. LTDA" del Canal 5 VHF.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte y ocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

ARCHIVO

ANDRES VALLEJO ARCOS,  
PRESIDENTE

DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ.,  
SECRETARIO GENERAL